

128), en relación con los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 115), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo.—El Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; en desarrollo del Título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3; establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal; en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación y el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Secretaría General ha dispuesto:

Primero.—Clasificar como de asistencia social a la Fundación «Ángel Martínez Fuentes», instituida en Madrid.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones las aceptaciones del cargo de patrono de las personas, relacionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 19 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16698 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/701/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/701/1996, interpuesto por doña Teresa Garrido Segovia, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 30 de octubre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

16699 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/687/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/687/1996, interpuesto por doña Carmen Pedrero Hernández, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 30 de octubre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

BANCO DE ESPAÑA

16700 RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,816	126,068
1 ECU	159,057	159,375
1 marco alemán	84,299	84,467
1 franco francés	24,882	24,932
1 libra esterlina	194,537	194,927
100 liras italianas	8,293	8,309
100 francos belgas y luxemburgueses	409,191	410,011
1 florín holandés	75,177	75,327
1 corona danesa	21,860	21,904
1 libra irlandesa	201,771	202,175
100 escudos portugueses	81,965	82,129
100 dracmas griegas	53,310	53,416
1 dólar canadiense	92,038	92,222
1 franco suizo	103,128	103,334
100 yenes japoneses	116,174	116,406
1 corona sueca	19,001	19,039
1 corona noruega	19,597	19,637
1 marco finlandés	27,737	27,793
1 chelín austríaco	11,979	12,003
1 dólar australiano	99,520	99,720
1 dólar neozelandés	87,153	87,327

Madrid, 19 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.